

Expediente: 483/21

Carátula: JEREZ DOMINGO ANTONIO C/ NICOSIA JOSE ALBERTO Y/O SORIA NORMA BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/08/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NICOSIA, JOSE ALBERTO-DEMANDADO

90000000000 - SORIA, NORMA BEATRIZ-DEMANDADO

20364531193 - JEREZ DOMINGO ANTONIO, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 483/21



H20443429434

JUICIO:JEREZ DOMINGO ANTONIO c/ NICOSIA JOSE ALBERTO Y/O SORIA NORMA BEATRIZ
s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE.483/21.-

CONCEPCION,17 de agosto de 2023.-

I) Téngase por cumplimentado recaudo previo.- II) Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase al secuestro del siguiente automotor embargado en autos identificado con el dominio Dominio AE176EA, marca Volkswagen, modelo Polo Confortline 1.6 MSI 110CV, Tipo Sedan 5 Puertas, marca de motor: Volkswagen, N° de motor: CWS077524, marca de Chasis: Volkswagen, N° de Chasis: 9BWAL5BZ1KP589029., llevándose a cabo la diligencia en el domicilio del demandado sito en calle Jujuy N°5.500,Localidad Los Aguirres Departamento de Lules, Provincia de Tucumán y/o en cualquier lugar que se encuentre el bien incluso en la vía pública y/o en poder de quien lo detente aún en poder de terceros, absteniéndose de realizar la diligencia de encontrarse el bien retenido por entidad pública de dependencia oficial.- Queda facultado para el cumplimiento de la medida y constituirse en depositario judicial con todas las responsabilidades de ley el Martillero Alberto Armando Jerez M.P. N° 465, quién deberá indicar el lugar en donde quedará depositado el vehículo.- A sus efectos líbrese Oficio (Art. 194 CPCyCT) al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones Nominación que por turno corresponda del Centro Judicial de Capital, solicitando su colaboración para la tramitación de la presente manda judicial.- Asimismo autorice al Sr. Juez de Paz de Lules, el uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, haciéndose constar en el mismo la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, en la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte.- En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- Deberá informarse asimismo sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.- Asimismo en caso necesario procédase a la apertura de una cuenta bancaria judicial en el Banco del Tucuman Suc. Concepción como pertenecientes a los autos del rubro, a la orden de este Juzgado y Secretaría, en caso de que el funcionario actuante recibiére la totalidad de las sumas intimadas y/o parte de la

misma (Acord. 626/12)(Circ. Superintendencia de la Corte n° 36/11) JAG.-

Actuación firmada en fecha 17/08/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.